

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines Coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTES OFICIALES

(Gaceta del día 7 de Septiembre)  
PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

33. **DM.** al Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia, condecorados en virtud de su conducta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

COMISIÓN PROVINCIAL  
PARA LA EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900

#### Anuncio

Accediendo á lo solicitado por varios artistas, la Comisión ejecutiva de la Exposición Universal de París de 1900 ha acordado prorrogar hasta el 15 de Diciembre próximo el plazo de presentación de las solicitudes de admisión provisional para el ramo de *Bellas Artes*.

León 7 de Septiembre de 1899.—  
El Gobernador interino Presidente,  
**Juan M. Piérola**

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

#### Anuncio

Como dispone el art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia al público que el martes 12 del actual, á las nueve de la mañana, se practicará en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Diputación provincial el sorteo de decimas, necesario para completar el cupo de 1.185 soldados que correspondieron paraativo á esta provincia, según el repartimiento publicado por Real decreto de 1.º del corriente.

León 6 de Septiembre de 1899.—  
El Vicepresidente, **Lino Merino**.—  
El Secretario, **Leopoldo García**.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Suministros.

Mes de Agosto de 1899

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 65 decigramos.....	0	30
Ración de cabada de cuatro kilogramos.....	0	91
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	33
Litro de aceite.....	1	21
Quintal métrico de carbón.....	8	11
Quintal métrico de leña.....	3	57
Litro de vino.....	0	37
Kilogramo de carne de vaca.....	1	18
Kilogramo de carne de cerdo.....	0	80

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 5 de Septiembre de 1899.—  
El Vicepresidente, P. A., **Francisco Cañón**.—P. A. de la C. P.: El Secretario, **Leopoldo García**.

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Sobriat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. R. chet y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Agosto, á las once y cinco minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro

llamada *Carasña*, sita en término del pueblo de Abeigas, Ayuntamiento de Luncara, paraje nombrado Laredo, La Vallina do Espirado y los Cargadores, y linda por el Sudeste con la mina *Florida*, y por los demás rumbos con monte comunal de los vecinos de Abeigas. Hizo la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Sagulo Sureste del prado de Ignacio Alvarez, vecino de Santa Eulalia, cuyo prado está en el camino de Santa Eulalia á Riello, y desde dicho punto se medirán en dirección N. 10º E. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección N. 10º N. se medirán 4.000 metros y se colocará la 2.ª, de ésta y en dirección S. 10º O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª, de ésta y en dirección E. 10º S. se medirán 4.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta y en dirección N. 10º E. se medirán 150 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta instancia que tiene realizado el depósito preventivo por ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Septiembre de 1899.—  
P. O. J. *Revilla*.

### OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Montes

El día 6 del mes de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, la subasta de nueve esteros de ricas de roble, procedentes de arrauque francés

to en el monte Camperones y Chanas y sitio denominado «Parada»; cuyos productos se hallan depositados en poder de D. Matias Garcia y Garcia, Presidente de la Junta administrativa de Llamas de la Ribera, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas.  
Dicha subasta se verificará con las formalidades debidas y con estricta sujeción al pliego de condiciones remitido á ese Ayuntamiento en 25 de Mayo de 1898.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

León 2 de Septiembre de 1899.—  
El Delegado de Hacienda, R. F. Riero

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de fecha 1.º del mes actual me dice lo siguiente:

«Veniendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 3 de Agosto último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 1.º del mes actual, hasta fin de Octubre inmediato se reciban por esa Delegación las de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles. Este procedimiento de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en Boletín oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esta provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concurrentes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulan en esta provincia, debidamente autori-

tado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se refiera a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellas, su importe y fecha en que se recibirá, á esta Dirección general.

3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encuadillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de imprenta que se le dé á las carpetas, número de inscripción que contenga, su capital nominal y el importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta oficina general, remitiendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.º La presentación de cupones en esta Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitó gratis esta Dirección general, que al efecto reclamara la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen telefónico que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al gemelo adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de cada provincia de que se expresen con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se noten, en de menor ó mayor y que no apearcan englobados números, capitales ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1885; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes en el reverso de las mismas, como se hizo en el trimestre anterior, que acreditan el pago del do 1.º de Octubre próximo, y de haberse declarado bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien escribirá en la carpeta el oportuno recibo, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contiene impresa la fecha del vencimiento, rechazando esas oficinas que carezcan de esta requisito.

En el acto de la presentación se entregará el presentador el resguardo telefónico que contiene en otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección, después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

6.º Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 nominadas en esta oficina, tendrá el mismo presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándoles conformes con vencimiento, número, serie

é importe con los que en las mismas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no utilizar la numeración, aplicando el talón que determine la Real orden de 17 de Enero de 1886, circulada á V. S. en 6 de Febrero siguiente.

Las cupones que carezcan de talón no las admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, cuidando constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que, respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la presente circular, y resultando conformes en un todo, llevará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasando los con la factura al Abogado del Estado.

9.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior, ó inscripciones.

10.º A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que continen, y su importe. Las relaciones referidas á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11.º Tendrá presente esta Delegación que con arreglo á lo dispuesto

en el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto actual, se deducirá en las facturas de presentación de dichos valores «como contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria», un impuesto de 20 por 100, que grava los intereses de esta clase de deuda. Y en su virtud hará V. S. entender en el anuncio que se publique á los presentadores de cupones é inscripciones, que tienen que hacer dicha deducción en la cédula que al efecto se ha estampado en la factura.

12.º Estado á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 20 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones correspondientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comandante en esa provincia á fin de que proceda al pago.

13.º Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrecida las mayores garantías de comprobación, cuidará su Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, dada la forma en que aquéllas se hallan impresas, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de establecimiento que es preciso evitar.

14.º Además de las prevenciones que proceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y Corporaciones.

León 5 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagadores de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Septiembre próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo quedarán desde luego incurso en el 4 por 100 mensual de intereses de demora, y en el premio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VICINDAD	Clase de la renta	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas. Cts.
8. [22] D.	Venancio Lozano	Riofrio	Rústica	Cloro	3	6 Octubre 1899	52 80
855	Antonio Lugo	Canasco	Idem	20 por 100 de propios	9	26 id.	80 08
790	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9	26 id.	520 32
857 D.	José Castellanos	Castrotierra	Idem	20 por 100 de idem	9	31 id.	71 70
792	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9	31 id.	298 80
941	El Ayuntamiento de	Villaturiel	Idem	20 por 100 de excepciones	5	4 id.	802 17
946	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	5	24 id.	244
947	El Ayuntamiento de	Villaznza	Idem	20 por 100 de idem	5	26 id.	326
948	El Ayuntamiento de	Soto y Amlo	Idem	20 por 100 de idem	5	30 id.	120
949	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	5	31 id.	219 47
950	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	5	31 id.	50 02
1.004	El Ayuntamiento de	Cabillas de los Oteros	Idem	20 por 100 de idem	4	8 id.	66
1.008	El Ayuntamiento de	Matanza	Idem	20 por 100 de idem	3	2 id.	160
1.104	El Ayuntamiento de	Santa Marín de Oraís	Idem	20 por 100 de idem	3	7 id.	669 00
1.105	El Ayuntamiento de	Villaselán	Idem	20 por 100 de idem	3	11 id.	477 66
1.110	El Ayuntamiento de	Santa Colomba de Somozas	Idem	20 por 100 de idem	3	23 id.	332 52
1.111	D. Pablo del Río	Riego de la Vega	Idem	20 por 100 de propios	3	25 id.	36
938	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	3	25 id.	144
1.149	El Ayuntamiento de	Castrocaibín	Idem	20 por 100 de excepciones	2	25 id.	698 56

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado el cual se remitirá dicho documento á la aprobación de la superioridad.

Santa María de la Isla 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Matías Torrezo.

Alcaldía constitucional de Ponce

En el día de hoy se presentó en esta Alcaldía el vecino de Dehesas Demetrio Blanco manifestando que su esposa Isabel de Prado Carrera había desaparecido de su casa habitación á las ocho de la mañana del lunes 28 del próximo pasado Agosto, sin que hayan podido averiguar su paradero; la cual era de las siguientes señas: edad 56 años, color trigueno, ojos oscuros, pelo castaño con algunas canas, nariz afilada, boca regular, y tiene un tatuaje en la parte posterior del cuello; vestimenta ó falda de estrimón del país negro y muy usada; blusa puesta de camisas de herzo crudo, usadas, un jubón de peral verdoso, ya viejo, y a la cabeza pañuelo de algodón encarnado, uñido.

Ruego á la autoridad, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad procuren averiguar su paradero y restituirla al domicilio de su marido.

Ponce 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Veremundo Nieto

Alcaldía constitucional de Almona

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Letidat de este Municipio, con la dotación anual de 100 pesetas, con la obligación de enseñar á cinco niños que designe el Ayuntamiento de esta localidad.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del mismo en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Almona 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Se hallan terminadas y de manifestado el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1897 á 1898, para que los que deseen examinarlas puedan hacerlo dentro de dicho término, é interponer las reclamaciones que tengan por conveniente, y fueron pertinentes; pues pasado que sea no serán oídas ni se las dará curso alguno.

Mansilla 30 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminado el repartimiento de consumos formado en este Ayuntamiento para el pago de dicho impuesto, alcoboles y sal en el presente ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles, que se contarán desde la fecha del Boletín oficial, en que se halla inserto este anuncio; durante dicho plazo los contribuyentes que así lo deseen podrán examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren justas; en la firme inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Gradefes 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Arganza

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cue las municipales del mismo correspondientes al año económico de 1897 á 98, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas y formular las observaciones que estimen convenientes, de conformidad con el art. 161 de la ley Municipal.

Arganza 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Saavedra.

Alcaldía constitucional de Viharruciel

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97 y 97 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por quien así lo desee; pues pasado dicho término después de la inserción en el Boletín oficial de la provincia se remitirán al Sr. Gobernador civil de la misma.

Viharruciel 3 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Ultimado el repartimiento vecinal de consumos para 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo; pasado éste no serán admitidas.

Cabrillanes 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Eladio Arias.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes lo puedan examinar y producir las reclamaciones de que ocrean hallarse asistidos; pues transcurrido el plazo no serán oídas.

Palacios del Sil á 31 de agosto de 1899.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

JUZGADOS

D. Mariano Álvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera instancia é instrucción del partido.

Hago saber: Que para el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, se verificará en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Una tierra, centenal, de viñedo, término de Villafelz, al sitio titulado de los Fontanillas, de cobida de una fanega; linda O., herederos de don Miguel Fernández Barciello; M. Antonio Llamazeros; P. Rufino García, vecino de Villafelz, y N. con Pascual de Castro; tasada en 125 pesetas.

Un prado secano, en dicho término, al sitio del prado de San Juan, cobida de una hemina; linda O., herederos de D. Gabriel Balbueno; M. Buenaventura Allo; P., camión público, y N., Mateo Ortás; tasado en 50 pesetas.

Una tierra, centenal, término de Villafelz, de 50 áreas; linda O., terreno común; M. Francisco Aláiz; P., Bernardo García, y N., Buenaventura Ordás, vecino de Sobadillas; tasada en 35 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio de San Andrés, como la anterior, de 15 áreas; linda O., Manuel Castro; M., Mateo Ortás; P., Amado de la Puente, y N., Bartolomé Salas, vecino de Villafelz; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio del Caño, de 45 áreas; linda O., otra de Juan Puentes; M., Pascual Alonso; N., otra de Gabriel Aláiz, y P., otra de José Ferrer; vecino de Villafelz; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, trigal, en dicho término, al sitio titulado el Coto Alto, de 80 áreas; linda O., otra de Francisco Puentes; M., otra de Josefa Aláiz; P., Bartolomé Salas, y N., herederos de Juan Puente, vecino de Villafelz; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y al sitio del Pedernal, de 32 áreas; linda O., otra de Mariano Fernández Gironda; M., Joaquín González; P., el mismo, y N., otra de Manuel Gutiérrez, vecino de Villafelz; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio el Cuestro higueta, de 32 áreas; linda O., Buenaventura Allo; N., el mismo, y M., Isidro Salas; tasada en 27 pesetas.

Otra tierra, trigal, como las anteriores, en dicho término, al sitio de Santa María, de 24 áreas; linda O., Mateo Ortás; M., el mismo; P., Pascual de Castro, y N., camión real; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de la Vallibaña, de 64 áreas; linda O. y N., Mateo Ortás; M., Manuel Gutiérrez, y P., José González; tasada en 175 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de la Carabaña, de 16 áreas; linda O., Bartolomé Salas; M., otra de Lucas García; P., otra de Bernardo García, y N., Juan de la Puente; tasada en 30 pesetas.

Un prado, secano, en dicho término, al sitio del Campillo, de 32 áreas; linda O., M. y P., camión real, y N., Mateo Ortás; tasado en 225 pesetas.

Otro prado, en dicho término, al sitio titulado Badiello, de 24 áreas;

linda O., Gabriel Aláiz; M., terreno común; Ponte te, Amado de la Puente, y N., José González; tasado en 125 pesetas.

Otro prado, en dicho término, al sitio titulado Junta Vela, de 24 áreas; linda O., Manuel Gutiérrez; M., con el mismo; P., Mateo Ortás, y N., terreno común; tasado en 175 pesetas.

Cuyo bien es valen por su guarda vez ó subasta con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, y se venderá como fe la propiedad de Lore z. Martínez Aláiz, vecino de Villafelz, para pago de honorarios y derechos devengados por el Licenciado D. Julián Rubio y Procurador D. Gumersindo González en causa que se siguió por este Juzgado sobre carta y sustracción de leña del monte de Vald'fresno; no admitiéndose pasturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación después de deducido el veinticinco por ciento en ella; rebuendo los herederos consignar previamente sobre la usura del Juzgado para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicha tasación, y admitiéndose los mismos respecto á título de propiedad á los que constan del expediente.

Magaz 20 de Junio de 31 de Agosto de 1899.—Mariano Álvarez.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Isidoro García de la Nora, Secretario del Juzgado municipal de Magaz.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha seguido diligencia de juicio verbal civil á instancia de D. Santiago González García, vecino de Baza, contra el apoderado de D. Mariano Orosio Ochoa; D.ª María Cruz Alonso Ferrero, como representante legal de sus hijos menores D.ª María Josefina, D.ª Olimpia Ochoa Alonso y D.ª Rosa María Concepción Ochoa, y el marido de ésta D. Fidel Jiménez Arias, vecinos de la ciudad de Astorga, contra D. Sebastián Alonso García, vecino de Porquero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que el demandado al fardo D. Esteban Ochoa Pérez, y a la actualidad á sus herederos arriba expresados; cuyo procedimiento y partes dispositivas es como sigue:

Notencia.—En Magaz, á diez de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, en el D. Salvador García Fidalgo, Juez municipal suplente de Magaz; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes, como demando D. Santiago González García, vecino de Banamaria, y como apoderado de D. Mariano Orosio Ochoa; D.ª María Cruz Alonso Ferrero, como representante legal de sus hijos D.ª María del Consuelo, D.ª María Josefina, D.ª Olimpia Ochoa Alonso y D.ª Rosa María Concepción Ochoa, y el marido de ésta D. Fidel Jiménez Arias, vecinos de la ciudad de Astorga, y como demandado D. Sebastián Alonso García, vecino de Porquero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que era su deber á D. Esteban Ochoa, y hoy á sus herederos, procedentes de obligación é intereses devengados, el Sr. Juez municipal dió por terminado el juicio en ausencia y rebeldía del demandado por la no presentación en los autos, y por auto mi Secretario dije:

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado don Sebastián Alonso García al pago de

las doscientas cincuenta pesetas que se reclaman en la demanda, con imposición de todas las costas del juicio y costas de apoderado. Así por esta mi sentencia se definitivamente juzgado, que se notifica al demandante e inserta en la parte dispositiva de ella en el Boletín Oficial de la provincia por el Ayuntamiento y estrados del Juzgado municipal, conforme con lo que previene el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil lo practico, mandado y firmo. — Salvador García.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, en cumplimiento de lo que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expelo la presente con el visto bueno del Sr. Juez, de que certifica.

Dado en Magaz á dos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. — El Secretario, Isidoro García. — V.º B.º: El Jefe municipal, Salvador García.

D. Serafina González García, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones del propietario de este Juzgado municipal de Magaz. Hago saber que para hacer pago á D. Miguel García Fernández, vecino de Magaz, representado por su apoderado D. Vicente González Freile, de la misma vecindad, de la cantidad de mil ochocientos noventa y nueve pesetas, antes y por lo que le es en deber D. Sebastián Alonso García, vecino de Parquero, donde tuvo su última residencia, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

1.º Una casa, cubierta de paja, en el casco del pueblo de Parquero, al barrio de abajo, que se compone de cocina, ante cocina, cuarto bajo, corral, majada de las ovejas, cuadra y pajar, con el trazo de puertas grateras, que tiene por la derecha, cerrada, casa de Pablo García, que está en sujeción, una casa de la heredad, vecinos de Parquero, valuada en ochocientas pesetas. 800

2.º Una tierra, término del indicado Parquero, al sitio que se titula Raja, cabida de cuatro celemines, que linda Oriente, la de Esteban Alonso; Mediodía, la de Eugenio García y otros; Poniente, la de Petra Cabezas y Norte, la de Vicente Prieto, vecinos de Parquero; tasada en 105 pesetas. 15

3.º Otra tierra, centenal, en el mismo término y sitio de Lora, cabida de seis celemines, que linda Oriente, la de Benito García; Mediodía, la de Vicente Prieto; Poniente, la de Petra Cabezas; y Norte, la de Vicente Prieto, vecinos de Parquero; tasada en 105 pesetas. 100

4.º Otra tierra, centenal, en dicho término y sitio de la cascata, cabida de diez celemines, que linda Oriente, la de Juan Osorio, en Parquero; Mediodía, la de Juan Alonso; Poniente, la de Vicente Prieto; y Norte, la de Santos Ordóñez, vecinos de Parquero; tasada en ochenta y cinco pesetas. 85

5.º Una tierra, centenal, en dicho término y sitio del Ferrujo, sembrada de centeno, cabi-

da de tres celemines, que linda Oriente, la de Cayetano García; Mediodía y Norte, campo común; y Poniente, la de Silverio Gómez; tasada en cuarenta pesetas. 40

6.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Chaca, cabida de seis á ocho celemines, que linda Oriente, la de Cayetano Álvarez; Mediodía, la de Petra Cabezas; Poniente, la de Benito García, vecinos de Parquero; y Norte, la de María Fernández, de la misma vecindad; tasada en ciento cuarenta pesetas. 150

7.º Una huerta, cercada de piedra, en el mismo término y sitio de la Puella, cabida de dos cuartillas, que linda Oriente y Norte, esta de Juana Fernández; Mediodía, campo de conchejo; y Poniente el de Pablo Cano, vecinos de Parquero; tasada en veinte pesetas. 20

8.º Un prado, en el mismo término y sitio del Quirregal, cabida de cuatro celemines, que linda Oriente, la de María Fernández; Mediodía, campo común; Norte, río; y Poniente, campo de Valentín García; tasado con su fruto á pelo de hierbas, en setenta y cinco pesetas. 75

9.º Otro, en el mismo término y sitio de Cabanas, cabida de un cuartal, que linda Oriente y Mediodía, campo común; Poniente, el de Vicente Prieto; y Norte, el de Juan Fernández, tasado con la hierba á pelo que tiene, en cien pesetas. 100

10.º Otro, en el mismo término y sitio, de seis celemines, que linda Oriente, el de Ramón García; Mediodía, campo de conchejo; Poniente, huerteros de D. Esteban Ordoñez y Norte, el rio; tasado con el fruto, ó hierba que tiene, en setenta y cinco pesetas. 75

11.º Un prado, en el mismo término y sitio de la Fuente, cabida de tres celemines, que linda Oriente, el de Vicente Prieto; Mediodía, el de José Abas; Poniente, el de Guillermo García; y Norte, el río; tasado con el fruto que tiene en setenta y cinco pesetas. 75

El remate tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo en los estrados del Juzgado municipal, sito en Magaz, casa consistorial, y hora de diez á doce de la mañana, debiendo los licitadores conseguir sobre la mesa del Juzgado, para poder hacer postura, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admisible, así como igualmente si no cubren las dos terceras partes de aquella.

Si sobreviere que el rematante ha de conformarse con el resultado del remate puesto por este Juzgado, por no haber suplido los títulos de propiedad de las fincas. Dado en Magaz á 2 de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. — Serafina González.

D. Serafina González García, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones del propietario de este Juzgado municipal de Magaz. Hago saber que para hacer pago á D. Miguel García, vecino de Ma-

gaz, representado por su apoderado D. Vicente González Freile, de la misma vecindad, de la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas, costas y costas que le es en deber D. Sebastián Alonso García, vecino de Parquero, donde tuvo su última residencia, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, centenal, en término de Parquero, al sitio del soto, cabida cuatro celemines, que linda Oriente, la de Domingo Carrero; Mediodía, camino; Poniente, la de Cayetano Álvarez; y Norte, la de Ramón García, vecinos de Parquero; valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.º Otra tierra, en el mismo término y sitio, cabida cinco celemines, que linda Oriente, la de Vicente Prieto; Mediodía, la de Acisclo Rodríguez; Poniente, la de Cipriano Carrera, vecinos de Parquero; y Norte, la vía; valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

3.º El fruto pendiente de trigo y centeno que dieron las dos fincas anteriores ídemers una y dos; valuado en cincuenta pesetas. 50

4.º Otra tierra, en el mismo término y sitio, que se titula Lora, cabida seis celemines, que linda Oriente y Mediodía, campo de conchejo; Poniente, tierra de Benito García; y N.º, la de Eugenio García, vecinos de Parquero; incluso cinco paces de huerto que están dentro de los arroyos; valuada en ciento veinticinco pesetas. 125

5.º Otra tierra, centenal, en dicho término, y sitio de las gándaras de abajo, cabida de diez celemines, que linda Oriente, la de Teodoro Gómez; Mediodía, la de Valentín García; Poniente, la de Acisclo Rodríguez; y N.º, la de Vicente Prieto, vecinos de Parquero; valuada en ciento sesenta pesetas. 160

6.º Otra, también centenal, en dicho término, y sitio del Cepo, ó gándaras de arriba, cabida de cuatro celemines, que linda Oriente, la de Cipriano Carrero; Mediodía, la de Santiago Cabezas; Poniente, la de Fernando Gómez; y N.º, la de Domingo Cabezas, vecinos de Parquero; tasada con el fruto en ciento veinticinco pesetas. 125

7.º Otra, en el mismo término, y sitio en la Previa, cabida una hectárea; linda Oriente, la de Benito Vega; Mediodía, Norte, Poniente, la de Vicente Prieto; y Norte, la de Esteban Alonso, vecinos de Parquero; valuada en quinientos pesetas. 15

8.º Otra, también centenal, en el mismo término, y sitio de la Previa, cabida de cinco celemines, que linda Oriente, la de Valentín García; Mediodía, el ademe; N.º, camino; y Poniente, la de Santos Ordóñez; tasada en ochenta pesetas. 80

9.º Una huerta de aramo, en el mismo término, y sitio de la Fuente, cabida de tres celemines, que linda Oriente y N.º, campo común; Mediodía, la de

Matrín García; Poniente, la de Cipriano Carrera, vecinos de Parquero; valuada en noventa pesetas. 90

El remate tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo en los estrados del Juzgado municipal, sito en Magaz, casa consistorial, y hora de diez á doce de la mañana; debiendo los licitadores conseguir sobre la mesa del Juzgado, para poder hacer postura, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admisible, así como igualmente si no cubren las dos terceras partes de aquella.

Si sobreviere que el rematante ha de conformarse con el resultado del remate puesto por este Juzgado por no haber suplido los títulos de propiedad de las fincas. Dado en Magaz á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. — Serafina González. — El Secretario, Isidoro García.

ANUNCIOS OFICIALES

D. José Alfonso Otero, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Fabera.

Hago saber que para hacer pago de contribuciones territorial y demás impuestos, fueron embargadas y se saca á subasta las fincas de los contribuyentes morosos que á continuación se expresan, vecinos de Fabera, de este término municipal:

1.º De Santiago Martínez Piñuello. — Una cerrada prado, al sitio de la fuente; tasada en 50 pesetas.

2.º De Antonio García. — Una cerrada prado, al sitio de la fuente; tasada en 70 pesetas.

3.º De Antonio Martínez Piñuello. — Una huerta, al sitio de la fuente del Valenciano; tasada en 60 pesetas.

4.º De Luis Blanes. — Un prado al sitio de las corrales de la fuente del C.º de J.º; tasada en 40 pesetas.

5.º De Vicente Domingo Pérez. — Una huerta, al sitio de la fuente; tasada en 20 pesetas.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta Ayuntamiento el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las tres á las cinco de la tarde; y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda, con las mismas formalidades, el día 28 del mismo, hora y sitio designados para la primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los deudores tendrán lugar á liberar sus bienes ó sus coadyutores antes del acto de remate, pues pasado dicho hora no serán admitidas. Fabera 30 de Agosto de 1899. — José Alfonso.